

y 42 del nomenclátor y contra la de 7 de mayo de 1990, que desestimó el recurso de reposición; debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8605

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 844/1990, promovido por «Vinalba, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 844/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Vinalba, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de mayo de 1988 y 1 de agosto de 1989, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, actuando en nombre y representación de la entidad «Vinalba, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de mayo de 1988, por la que, aun desestimando la marca interesada número 1.168.793 «Vinalia», se declaró su compatibilidad con la de titularidad de la recurrente, número 1.040.058 «Vinalba», así como contra la de 1 de agosto de 1989, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas resoluciones en el concreto aspecto objeto de impugnación, manteniéndolas en sus restantes extremos, y declarando en consecuencia la incompatibilidad entre las marcas número 1.168.793 «Vinalia» y la número 1.040.058 «Vinalba», condenando a la Administración demandada a estar y pasar por tal declaración. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8606

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 832/1990, promovido por «Cooperative Centrale Raifesen Boerenleenk».

En el recurso contencioso-administrativo número 832/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Cooperative Centrale Raifesen Boerenleenk», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de marzo de 1988 y 19 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 13 de octubre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cooperative Centrale Raifesen Boerenleenk», también conocida como «Rabobank», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de marzo de 1988, que denegó la marca número 1.113.027 «Rabobank», con gráfico, clase 36 del nomenclátor oficial y contra la de 19 de junio de 1989 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a dere-

cho, en este trámite procesal, anulando las mismas, ordenando por el contrario la concesión de la marca denegada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8607

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 831/1990, promovido por «Companhia Brasileira de Distribucao».

En el recurso contencioso-administrativo número 831/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Companhia Brasileira de Distribucao», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de junio de 1988 y 4 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 14 de octubre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García actuando en nombre y representación de la entidad «Companhia Brasileira de Distribucao», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de junio de 1988, por la que se concedió la inscripción de la marca número 1.168.401 (gráfica), así como contra la de 4 de septiembre de 1989, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

8608

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 228-B/89, promovido por «Máquinas de Coser Alfa, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 228-B/89, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Máquinas de Coser Alfa, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 21 de septiembre de 1987 y 5 de diciembre de 1988, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo sin que proceda hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.